

**INFORME DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS RURALES JUSTIFICATIVO  
DE LA NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE OBRAS DE LA  
CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE BLANCAS (TERUEL)**

**EXPEDIENTE T180006**

**1. JUSTIFICACIÓN**

Por Decreto 350/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, publicado en el B.O.A. nº 2 de 4 de enero de 2002, se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de Blancas (Teruel).

El Plan de Obras y Mejoras Territoriales del secano se aprueba por Orden de 13 de septiembre de 2006, del Departamento de Agricultura y Alimentación.

El Plan determina las obras que son necesarias para llevar a cabo la nueva redistribución de la propiedad y la mejora de condiciones físicas de las fincas de reemplazo, mediante la nueva red de caminos de la zona de actuación y el saneamiento de las zonas singulares.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, y en los artículos 64 y 65 de la Ley 14/1992, de 28 de diciembre, de patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de medidas específicas de reforma y desarrollo agrario, se considera que las obras incluidas en el Plan quedan clasificadas en el grupo a) Obras de interés general, y por lo tanto serán subvencionadas en su totalidad con cargo a los presupuestos del Departamento.

El artículo 18 del Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, asigna al Servicio de Infraestructuras Rurales la función de Oficina de Supervisión de Proyectos de contenido agrario elaborados para el Departamento. Por tanto, este informe es el exigido por el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**2. DEFINICIÓN DEL OBJETO**

El proyecto de obras fue redactado en abril de 2018 por Salvador Sánchez Santos, ingeniero agrónomo del Servicio Provincial de Teruel e incluye las obras necesarias para la mejora y adecuación de la red de caminos (explanación, base de rodadura, firme) como resultado del proceso de concentración parcelaria de Blancas. La citada red atiende a una superficie concentrada de 2.434 ha de dicho término municipal. El presupuesto de ejecución material de estas obras es de 585.836,98 €.

Dicho proyecto atiende básicamente a las especificaciones del Plan de obras y Mejoras territoriales, acomodándose a las modificaciones del Acuerdo de Concentración Parcelaria de Blancas.

La contratación de la obra y su ejecución resulta necesaria para concluir el proceso inherente a la Concentración Parcelaria cuya finalidad es mejorar su estructura productiva agrícola, mediante la agrupación de fincas, mejora de las infraestructuras agrarias, y otras acciones complementarias, potenciando, de esta forma, la competitividad y viabilidad de las explotaciones. De este modo mediante dicho proyecto se finaliza este proceso dando acceso a las diferentes fincas de reemplazo, objeto de la concentración parcelaria.

### 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto del proyecto de obras es el siguiente:

<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>585.836,98</b>
	13,00% Gastos generales	76.158,81
	6,00% Beneficio industrial	35.150,22
	SUMA DE G.G. y B.I.	111.309,03
Presupuesto base licitación sin IVA		697.146,01
	21,00% I.V.A	146.400,66
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA</b>		<b>843.546,67</b>

En el proyecto se desglosa el precio unitario de cada unidad de obra incluyendo los costes directos e indirectos de cada unidad de obra.

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata de estas obras a la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (843.546,67 €).

El valor estimado del contrato (art. 101 LCSP) asciende a un total de 752.917,69 € de acuerdo al siguiente desglose:

-697.146,01 € relativo al valor estimado del presupuesto de licitación

-55.771,68 € relativo al valor estimado del importe de las modificaciones previstas.

Esta actuación encaja en la medida 4.3.a incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, que contempla actuaciones de concentración parcelaria y de mejora de la accesibilidad en zonas de ordenación de explotaciones declaradas mediante Decreto, por lo que se ajusta a los requisitos establecidos para poder ser clasificada como admisible y elegible a efectos de su financiación que, conforme a lo previsto en el PDR, es la siguiente: por el FEADER-UE (aplicación 14050 G/5311

12102) en un 53%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (aplicación 14050 G/5311 34046) y por el Gobierno de Aragón (aplicación 14050 G/5311 91001).

#### **4. REVISIÓN DE PRECIOS**

Considerando la naturaleza de los trabajos a realizar y el plazo de ejecución, así como que en la elaboración del presupuesto del presupuesto se han tenido en cuenta las posibles variaciones de precios de los elementos que lo componen durante toda vigencia contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no se considera procedente la revisión de precios para este contrato.

#### **5. NATURALEZA DEL CONTRATO**

El contrato a suscribir tendrá la calificación de contrato de obras de primer establecimiento de conformidad con el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por otra parte, en atención al valor estimado del contrato según lo establecido en el artículo 20 el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, con los efectos derivados de dicha sujeción establecidos en la citada Ley.

#### **6. DIVISIÓN EN LOTES**

El contrato no se realiza por lotes, debido a que se daría el hecho previsto en el artículo 99.3.b de la Ley de contratos del sector público: *“la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico”*.

#### **7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN**

De conformidad con el artículo 131 de la LCSP se considera idóneo aplicar el procedimiento abierto y tramitación anticipada al objeto de obtener la máxima concurrencia para la adjudicación del contrato y así hacer efectivos los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, no discriminación e igualdad que deben presidir toda contratación pública.

De conformidad con el artículo 145 se propone la utilización de varios criterios de adjudicación, debido a que la concentración parcelaria es un proceso muy específico de agricultura, desconocido para la mayor parte de los contratistas, que inicialmente pueden pensar que el proyecto consiste simplemente en la construcción de caminos, cuando tiene un componente jurídico administrativo importante, por lo que procede la valoración de sus propuestas y no solo del precio ofertado.

Por todo ello se considera que es necesario la utilización de varios criterios, siendo 55 puntos obtenidos mediante criterios que puedan valorarse mediante cifras

o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos y el resto (45 puntos) mediante criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Se considerarán como anormales o desproporcionadas las ofertas de los licitadores que sean inferiores en más de DIEZ (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas.

## 8. RESUMEN Y CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, en cumplimiento de los artículos 28 y 116 de la LCSP, se emite el presente informe justificativo, proponiendo:

-Que se acuerde el **inicio del expediente T180006**, para la ejecución del proyecto de obras de la CP de Blancas (Teruel).

-Que se adjudique por **procedimiento abierto** por un presupuesto base de licitación (sin IVA) de **697.146,01 €**.

- Que se declare la **tramitación anticipada** del expediente.

En Zaragoza, a 29 de agosto de 2018

EL JEFE DE SERVICIO DE  
INFRAESTRUCTURAS RURALES



Fdo.: Ramón Giménez Zuriaga

Vº Bº

EL DIRECTOR GENERAL DE  
DESARROLLO RURAL



Jesús Nogués Navarro

